



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-24241319-GDEBA-AEAGG

VISTO el EX-2020-24241319-GDEBA-AEAGG, por el cual se gestiona un incremento de la constitución del “Fondo para la atención de Pago de Combustible”, y

CONSIDERANDO:

Que por EX- 2020-18843033-GDEBA-AEAGG, se gestionó la constitución de un “Fondo para la atención de Pago de Combustible”,

Que por el artículo 1° de la RESO-2020-27-GDEBA el Asesor General de Gobierno autorizó a esta Dirección General de Administración a la apertura de 4 cuentas bancarias oficiales, entre ellas la denominada “AGG – COPRES”, con destino al depósito de sumas afectadas al pago de combustible;

Que en virtud de lo señalado y dando previo cumplimiento a los requisitos establecidos por la Resolución N° 25/09 del Tesorero General de la Provincia, se instrumentaron los medios necesarios para la apertura de la Cuenta Fiscal N° 2000-3146/4 denominada “Asesoría General de Gobierno- Copres”;

Que la operatoria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, importa un costo de comisión bancaria equivalente al dos por ciento (2%) del monto a transferir, según lo establecido en la cláusula 2° del Anexo I del Decreto N° 2918/04;

Que se identifica como necesario el incremento del referido Fondo para la atención de los gastos de combustible de los vehículos oficiales del Organismo,

Que la presente medida se dicta en los términos de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, el Decreto N° 3150/09 y el Decreto N° 235/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de esta Asesoría General de Gobierno, a incrementar el “Fondo para la atención de Pago de Combustible” por hasta la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), el que será depositado en la cuenta corriente fiscal N° 2000-3146/4, con el fin de atender el requerimiento de combustible de este Organismo, con cargo a rendir cuenta del mismo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a atender el gasto por la comisión bancaria que demanda el incremento del fondo que se propicia por el Artículo 1° y que asciende a la suma de pesos dos mil (\$ 2.000).

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.